

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil veinte (2.020)

Auto No. 580

Radicación : 76001-33-33-016-2014-00150-00
Medio de control : Nulidad y Rest. Del Derecho Laboral
Demandante : Blanca Esnelia Bedoya Agudelo
Demandada : UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien mediante sentencia de segunda instancia proferida en el asunto de la referencia **CONFIRMÓ** la sentencia No. 034 del 09 de marzo de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c1867d66c74b47ac90a380679bdd6fbb684dcd9c9113cc236ca0dd52e0cdf54

Documento generado en 28/10/2020 06:52:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2.020)

Auto No. 599

Radicación : 76001-33-33-016-2014-00574-00
Medio de control : Reparación Directa
Demandante : Luz Carime Cortes León y Otros
Demandada : Municipio de Palmira

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien mediante sentencia de segunda instancia proferida en el asunto de la referencia **REVOCÓ** la sentencia No. 210 del 23 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6691ca20eba0dbcec293ddf0ea1275c810785ae9c24ad99da80f10c98ec4215

Documento generado en 30/10/2020 05:09:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2.020)

Auto No. 600

Radicación : 76001-33-33-016-2015-00227-00
Medio de control : Nulidad y Rest. Del Derecho Otros
Demandante : María Elena Rodríguez García
Demandada : Municipio de Cali

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien mediante sentencia de segunda instancia proferida en el asunto de la referencia **CONFIRMÓ** la sentencia No. 049 del 27 de marzo de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ef6bdb4180052bddb13c016665a155d539c1753604effb8be2b7ddcefa6e9a

Documento generado en 30/10/2020 05:09:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2.020)

Auto No. 601

Radicación : 76001-33-33-016-2014-00596-00
Medio de control : Nulidad y Rest. Del Derecho Laboral
Demandante : María del Rosario Pérez Delgado
Demandada : Municipio de Cali

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien mediante sentencia de segunda instancia proferida en el asunto de la referencia **CONFIRMÓ** la sentencia No. 067 del 26 de abril de 2016, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924f98160a0d3b79a6991c27eb276115816042b0bfb1d7c80ea78f5366739768

Documento generado en 30/10/2020 05:09:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2.020)

Auto No. 602

Radicación : 76001-33-33-016-2014-00257-00
Medio de control : Reparación Directa
Demandante : Edgar Moises Bonilla Díaz
Demandada : Nación –Fiscalía Gral. de la Nación y Otra

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien mediante sentencia de segunda instancia proferida en el asunto de la referencia **ADICIONÓ** la sentencia No. 134 del 08 de agosto de 2016, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47bce4514bba818084421c69dbb4d958e6cde74faedacd672c382d6d523333d6

Documento generado en 30/10/2020 05:09:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

Cali, 12 de noviembre de 2020

A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito a través de buzón electrónico autorizando el retiro de la demanda. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 709

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2020-00049-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO.
DEMANDANTE : MARÍA LUCILA SANCHEZ HARRY
DEMANDADO : COLPENSIONES

Ref. Auto Acepta Retiro demanda

El abogado Diego Fernando Holguín Cuellar, apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el 10 de noviembre del 2020 a través de correo electrónico, solicita el retiro de la demanda.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda conforme lo dispone el Art. 174 del C.P.A.C.A., tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación surtida en la demanda, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: Conforme la autorización dada por el Dr. Diego Fernando Holguín Cuellar apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, hágase entrega de los documentos aportados con la demanda al señor Bryan Villarraga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.082.130.

CUARTO: REQUIERASE a la persona autorizada, señor Bryan Villarraga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.082.130, para que solicite vía

Expediente : 76001-33-33-016-**2014-00134**-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Dcho. Laboral
Demandante: Stella Gallego Cárdenas.
Demandada: Departamento del Valle.

telefónica 8962491 o buzón electrónico adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co,
cita para efectos de proceder a la entrega del expediente.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c840226eabea53c4e91dbda0dc157fec2cfbbcc50aed82b704e16ab5052ea5e0

Documento generado en 12/11/2020 05:59:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto N° 712

Radicación: 76001-33-33-016-2017-00277-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Tributario)
Demandante: IMATIC INGENIERIA Ltda.
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Asunto: Fija fecha audiencia de conciliación (Art. 192 CPACA)

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia N° 072 del 24 de septiembre de 2020 (Fls. 909-921), que accedió a las pretensiones de la demanda, el Despacho fijará fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192, inciso 4° del CPACA.

Por lo tanto, las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia, cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este Auto y se intentará en primer lugar a través de la aplicación "ZOOM", para lo que se deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

CONVOCAR a los apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del trámite de la referencia, que se realizará el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m. De acuerdo con lo establecido por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

Desde ya se advierte que si la parte recurrente no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que antes de la realización de la audiencia verifiquen las condiciones de los

equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a41d2d2f69cfa86d6fdbdcb6affe50f479a3c4cdd309e175f4b18023a3dcf4a
Documento generado en 13/11/2020 12:35:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 716

Proceso : 76-001-33-33-016-2017-00007-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : MOISÉS EDUARDO ROSERO NARVÁEZ Y OTROS
Demandado : RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 10 de junio de 2020 (fls.399-405), con ponencia de la Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES, confirmó la sentencia No. 119 del 10 de julio de 2019, proferida por éste Despacho (fl. 351-361).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 10 de junio de 2020, con ponencia de la Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

confirmó la sentencia No. 119 del 10 de julio de 2019, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c0ac7a46caa81cda254bc75b26d5e3e2d3f380f184e1d373a64e2c5ccbb6777

Documento generado en 13/11/2020 04:52:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**